

Andalucía, 16 de enero de 2024

REFERENCIA: Acción de tutela.
ACCIONANTE: DIEGO ANDRES HENAO GUARIN.
ACCIONADO: UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA – USA.
VINCULACIÓN: COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC Y GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.

Asunto: acción de tutela por vulneración de los derechos constitucionales al Debido Proceso, Trabajo, Igualdad y Acceso a la Carrera Administrativa en el proceso de selección 2435 al 2473 de 2022 – Territorial 9, divulgado a través de la CNSC.

Yo, **Diego Andrés Henao Guarín**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **1.087.985.455** expedida en Dosquebradas, Risaralda, domiciliado en Andalucía, Valle del Cauca, actuando en nombre propio, y de conformidad con el derecho establecido en el Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y, reglamentado jurídica y normativamente en el Decreto 2591 de 1991, acudo al Juzgado Promiscuo Municipal, por vulneración de mis derechos constitucionales consustanciales de la norma de normas, relacionados, así:

1. Derecho al Debido Proceso, instaurado en el Artículo 29.
2. Derecho al trabajo, consagrado en el Artículo 25.
3. Derecho a la Igualdad, ubicado en el Artículo 13.
4. Derecho al Acceso a la Carrera Administrativa en Colombia, señalado en el Artículo 125.

HECHOS

1. La CNSC y la Universidad Sergio Arboleda suscribieron contrato de prestación de servicios No. 324 de 2022 cuyo objeto es “Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa del proceso de selección Territorial 9, desde la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles”.

El numeral 6 de las obligaciones específicas del referido contrato establece que la Universidad de Sergio Arboleda debe “ (...) Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, derechos de petición, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas del proceso de selección”. (Subrayado fuera del texto).

2. Que, a partir del viernes, 30 de diciembre de 2022, se inició la etapa de divulgación de los empleos y vacantes ofertados en el marco del proceso de selección 2435 al 2473 – Territorial 9.
3. Que, el lunes, 13 de febrero de 2023, se abrió la etapa de inscripciones del proceso de selección 2435 al 2473 – Territorial 9.

4. Que, el domingo, 5 de marzo de 2023, finalizaron las inscripciones para participar en el proceso de selección 2435 al 2473 Territorial – 9, Modalidad Abierto.
5. Que, el domingo, 5 de marzo de 2023, formalmente, realicé la inscripción al empleo denominado Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC 189910, con código 367, del nivel jerárquico Técnico administrativo grado 1, en la entidad de la alcaldía de Guadalajara De Buga, el cual hace parte integral del proceso de selección 2435 al 2473 Territorial – 9.
6. Que, el martes, 2 de mayo de 2023, se publicaron los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, del proceso de selección 2435 al 2473 – Territorial 9.
7. Que, el viernes, 2 de junio de 2023, se publicarán los resultados definitivos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, del proceso de selección 2435 al 2473 – Territorial 9.
8. Que, el viernes, 23 de junio de 2023, la CNSC publicó la citación a la presentación de las pruebas escritas del proceso de selección 2435 al 2473 – Territorial 9.
9. Que, la realización de las pruebas Funcionales, Básicas y Comportamentales, se desarrollaron el domingo, 2 de julio de 2023.
10. Que, según lo notificó oficialmente la CNSC, los resultados preliminares de las pruebas escritas, vinculados al proceso de selección 2435 al 2473 – Territorial 9, fueron publicados el jueves, 3 de agosto de 2023.
11. Que, el domingo, 27 de agosto de 2023, se realizó el acceso al material correspondiente a las pruebas escritas del proceso de selección 2435 al 2473 – Territorial 9.
12. Que, el viernes, 29 de septiembre de 2023, se publicaron los resultados definitivos de las pruebas escritas del proceso de selección 2435 a 2473 – Territorial 9.
13. Que, el miércoles, 8 de noviembre de 2023, se publicaron los resultados preliminares de la prueba de Valoración de Antecedentes. Aquí, la Universidad Sergio Arboleda – USA, validó la certificación de TECNICO LABORAL AUXILIAR EN GERENCIA EMPRESARIAL, la cual cumple con los términos y criterios específicos para ser positivamente evaluada, argumentando lo siguiente:

(...) El documento aportado es válido para acreditar EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO en la prueba de valoración de antecedentes. (...).

CORPORACION IETDH
CORPOIDEAR ARJONA

TECNICO LABORAL
AUXILIAR EN
GERENCIA
EMPRESARIAL

Válido

El documento aportado es válido para acreditar EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO en la prueba de valoración de antecedentes.



Pero que a pesar de ser **valido** por ellos como se evidencio anteriormente, este **no fue puntuado en la sección de resultados**, como se evidencia en el pantallazo adjunto. Restándome la posibilidad de ocupar un mejor puesto en la lista de ponderados de resultados definitivos.

Sección	Puntaje	Peso
No Aplica	0.00	0
Requisito Mínimo	0.00	0
Experiencia Laboral (Tecnico)	10.00	100
Experiencia Relacionada (Tecnico)	40.00	100
Educacion para el Trabajo y Desarrollo Humano Técnico (Contenidos Académicos)	5.00	100
Educacion para el Trabajo y Desarrollo Humano Técnico (Contenidos Laborales)	0.00	100
Educacion Informal (Tecnico)	5.00	100
Educacion Formal (Tecnico)	20.00	100
No hay resultados asociados a su búsqueda		
1 - 1 de 0 resultados		
Resultado prueba 80.00		

14. Que, el jueves, 11 de noviembre de 2023, al interior de la plataforma del Sistema de apoyo para la Igualdad, Mérito y Oportunidad – SIMO, instauré mi derecho a la reclamación en uso de los términos establecidos en el Artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y el numeral 5.5 del Anexo Técnico del Acuerdo, los cuales hacen parte inherente de la presente acción constitucional como [Anexo 1](#), respectivamente.

Sobre la base del recurso interpuesto previamente, le solicité a la Universidad Sergio Arboleda – USA, dos puntos:

- 1- Que me puntuaran el título **TECNICO LABORAL AUXILIAR EN GERENCIA EMPRESARIAL**, que es un documento valido para la universidad y que no fue puntuado en la sección de resultados de **Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Técnico (Contenidos Laborales)**.
- 2- Que verificaran el título de **GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO**, con el ánimo de ser calificado ya que este cumple con los criterios de **Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Técnico (Contenidos Académicos)**

Así pues, sustenté mi derecho de petición tal y como se señala en el [Anexo 1](#) y la certificación educativa, [Anexo 2](#), descrita textualmente, a continuación:

(...) Envigado 10-11-2023

SEÑORES

Universidad Sergio Arboleda

ASUNTO: RECLAMACION

Procesos de Selección 2435 a 2473 Territorial 9.

RECLAMACION

El presente recurso **contiene 2 puntos** a reclamar con respecto a mi valoración de antecedentes que perjudican de forma directa no solo mi puntuación general, sino que van en contravía del debido proceso y contarían la normatividad vigente de los temas señalados.

El primer punto, hace referencia a que el título “TECNICO LABORAL AUXILIAR EN GERENCIA EMPRESARIAL” es válido para ser puntuado en la sección de educación para el trabajo y desarrollo humano como se evidencia en el siguiente pantallazo.

Formación				
Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
Politécnico Mayor	CURSO DE OFIMÁTICA	Válido	El documento aportado es válido para acreditar EDUCACION INFORMAL en la prueba de valoración de antecedentes.	🔗
CORPORACION IETDH CORPOIDEAR ARJONA	TECNICO LABORAL AUXILIAR EN GERENCIA EMPRESARIAL	Válido	El documento aportado es válido para acreditar EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO en la prueba de valoración de antecedentes.	🔗
Centro de Formación Integral para el Trabajo CEFTI	FUNCIONARIO 4-0	No Válido	El presente documento NO es objeto de puntuación en la prueba de Valoración de Antecedentes, toda vez que el aspirante ya obtuvo la máxima puntuación posible en el ítem de EDUCACIÓN INFORMAL.	🔗
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	Válido	El presente documento no es objeto de puntuación en la prueba de valoración de antecedentes toda vez que fue validado para la acreditación de los requisitos mínimos exigidos para el empleo ofertado. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5o del anexo de los acuerdos rectores del presente proceso de selección.	🔗
CORPOIDEAR	GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO	No Válido	El presente documento NO es objeto de puntuación en la prueba de Valoración de Antecedentes, toda vez que el aspirante ya obtuvo la máxima puntuación posible en el ítem de EDUCACIÓN INFORMAL.	🔗
Sena	ADMINISTRACION DOCUMENTAL EN EL ENTORNO LABORAL	No Válido	El presente documento NO es objeto de puntuación en la prueba de Valoración de Antecedentes, toda vez que el aspirante ya obtuvo la máxima puntuación posible en el ítem de EDUCACIÓN INFORMAL.	🔗
Politécnico Mayor	CURSO DE EXCEL AVANZADO	No Válido	El presente documento NO es objeto de puntuación en la prueba de Valoración de Antecedentes, toda vez que el aspirante ya obtuvo la máxima puntuación posible en el ítem de EDUCACIÓN INFORMAL.	🔗
Sena	USO DE EXCEL Y ACCESS PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES ADMINISTRATIVAS EMPRESARIALES	No Válido	El presente documento NO es objeto de puntuación en la prueba de Valoración de Antecedentes, toda vez que el aspirante ya obtuvo la máxima puntuación posible en el ítem de EDUCACIÓN INFORMAL.	🔗
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL	Válido	El documento aportado es válido para acreditar EDUCACION FORMAL en la prueba de valoración de antecedentes.	🔗
Instituto Mixto Eleazar Libreros Salamanca	Bachiller Técnico Especialidad de Comercio	No Válido	El documento aportado NO corresponde a un factor a evaluar en la prueba de valoración de antecedentes para el presente proceso de selección.	🔗

Pero este no fue puntuado en la sección de resultados, como se evidencia en el pantallazo adjunto.

■ Secciones

Sección	Puntaje	Peso
No Aplica	0.00	0
Requisito Mínimo	0.00	0
Experiencia Laboral (Técnico)	10.00	100
Experiencia Relacionada (Técnico)	40.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Técnico (Contenidos Académicos)	0.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Técnico (Contenidos Laborales)	0.00	100
Educación Informal (Técnico)	5.00	100
Educación Formal (Técnico)	20.00	100

No hay resultados asociados a su búsqueda

1 - 1 de 0 resultados

« < > »

Resultado prueba

75.00

Ponderación de la prueba

20

Resultado ponderado

15.00

Afectando mi ponderado total en la sumatoria del resultado de la prueba.

El segundo punto hace referencia a que el título obtenido en **GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVOS** en la Institución para el trabajo y el desarrollo Humano – CORPOIDEAR, **no fue tomado en cuenta para la sumatoria de puntuación en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, Programa de Formación Académica. Ya que se clasifico como Educación Informal.**

Pese a que el titulo tiene pertinencia según anexo técnico proceso de selección territorial 9, donde se deja de forma clara y precisa las características que debe cumplir el documento para ser catalogado como **Programa de Formación Académica**;

c) Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de Certificados de Aptitud Ocupacional. Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un Proyecto Educativo Institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 1.2, compilado en el artículo 2.6.2.2 y 2.6.2.3 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación). Incluye los Programas de Formación Laboral y de Formación Académica.

Programas de Formación Laboral: Tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientos (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 3.1, compilado en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

Los Programas de Formación Académica: Tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la Educación Formal Básica y Media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y, en general, de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 3.1, compilado en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

Y en complementariedad al NBC del cargo y las competencias de la formación son ACORDES al manual de funciones:

Propósito

aplicar los conocimientos técnicos propios de su formación académica para el cumplimiento de procesos relacionados con las actividades de la dependencia a la cual está adscrito, para el eficaz y eficiente desarrollo de las metas del área.

Funciones

- 9. LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR SU JEFE INMEDIATO Y QUE ESTEN ACORDES CON LA NATURALEZA DEL CARGO Y EL AREA DE DESEMPEÑO
- 8. ADELANTAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA GESTION DEL MIPG TEMAS PROPIOS DE LA DEPENDENCIA.
- 7. ORGANIZAR Y CUSTODIAR EL ARCHIVO DE GESTION DE LA DEPENDENCIA DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA GESTION DOCUMENTAL Y SEGUN LAS NORMAS DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION.
- 6. PROYECTAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACION QUE SEAN FORMULADAS POR LOS GRUPOS DE VALOR EN TEMAS RELACIONADOS CON LA GESTION DE LA DEPENDENCIA.
- 5. ELABORAR INFORMES RELACIONADOS CON LOS TEMAS A CARGO DE LA DEPENDENCIA QUE LE SEAN ASIGNADOS.
- 4. APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION.
- 3. BRINDAR APOYO, ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, LOGISTICA Y DE SOPORTE TECNICO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA DEPENDENCIA.
- 2. PROVEER, REGISTRAR Y MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION PARA LOS SISTEMAS INFORMATICOS (PLATAFORMAS) DE LA DEPENDENCIA QUE LE SEAN ASIGNADOS, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA DEPENDENCIA.
- 1. ASISTIR TECNICAMENTE EN EL DESARROLLO Y APLICACION DE PLANES Y PROGRAMAS PARA LA GESTION DE LA DEPENDENCIA Y SUGERIR ALTERNATIVAS DE GENERACION O SIMPLIFICACION DE NUEVOS PROCESOS.

La respuesta por parte de la Universidad respecto a la valoración del título fue: “El presente documento NO es objeto de puntuación en la prueba de Valoración de Antecedentes, toda vez que el aspirante ya obtuvo la máxima puntuación posible en el ítem de EDUCACIÓN INFORMAL.”.

CORPOIDEAR

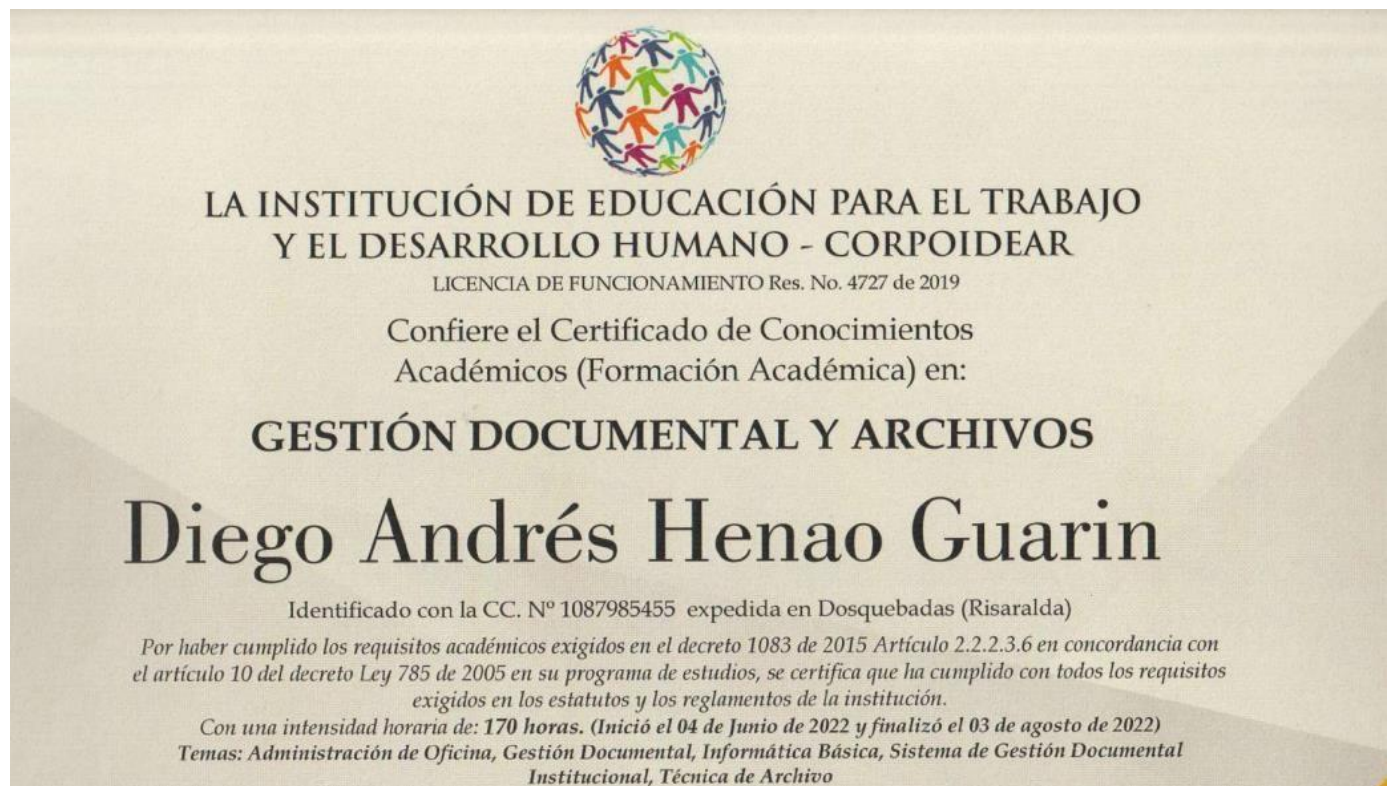
GESTION
DOCUMENTAL Y
ARCHIVO

No Válido

El presente documento NO es objeto de puntuación en la prueba de Valoración de Antecedentes, toda vez que el aspirante ya obtuvo la máxima puntuación posible en el ítem de EDUCACIÓN INFORMAL.



Siendo una justificación que no refleja la realidad jurídica y formativa del título, al caer en el sesgo de descalificar el título sin VERIFICAR el nombre del mismo y su relación con el NBC del título y las competencias de dicha carrera.



Por lo anterior y teniendo en cuenta los argumentos mencionados, la adquisición de estas competencias, en función del que hacer del funcionario público, genera un valor agregado dentro de su accionar, brindando así un mayor cumulo de cualificaciones en beneficio de la

Entidad y comunidad, toda vez que estas competencias son hoy en día necesarias para el desarrollo de las funciones.

PETICIÓN: Solicito de acuerdo con los argumentos planteados se asigne la puntuación respectiva de acuerdo al título en la modalidad de educación para el trabajo y desarrollo humano que fue valido en la revisión del soporte, pero que no se le otorgo el puntaje respectivo como se evidencia en los pantallazos aportados y que adicional se ADMITA el título de GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVOS para la sumatoria de puntuación en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, Programa de Formación Académica, en la OPEC 189910.

Gracias por la oportunidad y quedo atento a su pronta respuesta e indicaciones.

Cordialmente,



Diego Andrés Henao Guarín

CC: 1.087.985.455

15. Que el día 07 de diciembre del 2023 la universidad Sergio Arboleda emite respuesta como se evidencia en el [Anexo 3](#), donde se indica lo siguiente:

V. Decisión

En consecuencia, se **MODIFICA** el resultado de **75,00 a 80.00**, obtenido en la Prueba de Valoración de Antecedentes, dentro del Proceso de Selección No. 2435 al 2473 -Territorial 9. Teniendo en cuenta lo anterior, la calificación señalada se verá reflejada en la publicación de resultados definitivos que se dará a conocer por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), a través del aplicativo SIMO.

Asimismo, se informa que esta decisión se comunicará a través del sitio web oficial de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, cumpliendo de esta manera con el procedimiento dispuesto en el Acuerdo del Proceso de Selección y el Anexo Técnico y el mecanismo de publicidad que fija el Artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Finalmente, se informa al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, acorde con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 760 de 2005 y el numeral 5.6 del Anexo Técnico del Acuerdo del Proceso de Selección.

Teniendo en cuenta lo anterior, como se evidencia en la respuesta de la Universidad donde detalladamente se da respuesta a un solo punto de mi reclamación afectando mi puntuación y puesto en la lista de elegibles, por un error procedimental de la universidad ya que por descuido les falto puntuar el documento valido en la escala de puntuación **educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Técnico (Contenidos Laborales)**, afectando con ello el derecho constitucional al Debido Proceso, consagrado en el artículo 29 de la norma de normas, y también, los derechos al Trabajo, Igualdad y Acceso a Cargos de Carrera, señalados en los artículos 25, 13 y 125.

En consecuencia, solicito corregir y actualizar la puntuación de la valoración de la educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Técnico (Contenidos Laborales) ya que es perfectamente viable y meritocrática a mi favor, en evidencia de la vulneración de mis derechos de que trata la actual reclamación.

DERECHOS VULNERADOS

1. Derecho al Debido Proceso, instaurado en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.
2. Derecho al trabajo, consagrado en el Artículo 25 de la Constitución Política de Colombia.
3. Derecho a la Igualdad, ubicado en el Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia.
4. Derecho al Acceso a la Carrera Administrativa en Colombia, señalado en el Artículo 125 de la Constitución Política de Colombia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Constitución Política de Colombia, Artículo 86. Acción de tutela.
- Decreto 2591 de 1991. Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el Artículo 86 de la Constitución Política.
- Decreto Ley 760 de 2005. Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.
- Acuerdo No. 415, Gobernación del Valle del Cauca.
- Anexo Técnico 2435 a 2473 Territorial 9.

PRUEBAS Y ANEXOS

Con la finalidad de establecer la vulneración de los derechos, solicito a el(la) señor(a) Juez(a) se sirva tener en cuenta las siguientes evidencias documentales:

1. Anexo 1. Reclamación prueba de Valoración de Antecedentes.
2. Anexo 2. Certificado de estudio técnico laboral auxiliar en gerencia empresarial.
3. Anexo 3. Respuesta reclamación prueba de Valoración de Antecedentes.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos descritos y en observancia que la Universidad Sergio Arboleda – USA, aceptó como válido el título de **TECNICO LABORAL AUXILIAR EN GERENCIA EMPRESARIAL** en la valoración de antecedentes afirmando textualmente “**El documento aportado es válido para acreditar EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO en la prueba de valoración de antecedentes.**” Solicito de acuerdo con los argumentos planteados se asigne la puntuación respectiva de acuerdo con la modalidad del título obtenido, evitando así perjudicar, severamente, a quien figura como Accionante en esta tutela, especialmente, en la ubicación y resultado total del listado de elegibles en su etapa final del proceso de selección 2435 al 2473 de 2022 – Territorial 9. Además, vulnerando los derechos materializados en la jerarquía constitucional.

En consecuencia, respetuosamente, le solicito a el (la) señor (a) Juez (a), disponer y ordenar bajo mi favorabilidad y con medida previa, lo siguiente:

PRIMERO. TUTELAR los derechos fundamentales al Debido Proceso, Trabajo, Igualdad y Acceso a la Carrera Administrativa.

SEGUNDO. ORDENAR a la accionada, Universidad Sergio Arboleda – USA, en simultaneidad con la CNCS, o a quien corresponda y haga sus veces, para que, a mi favorabilidad, validen, sumen y ponderen bajo la jerarquía que le compete el título de **TECNICO LABORAL AUXILIAR EN GERENCIA EMPRESARIAL.**

TERCERO. ORDENAR a la CNCS y a la Universidad Sergio Arboleda – USA, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, modificar en la plataforma SIMO, el documento validado en la prueba de Valoración de Antecedentes, de conformidad con la normatividad de la Convocatoria y su Anexo Abierto.

CUARTO. En el término de cuarenta y ocho (48) horas, cambiar en SIMO la corrección inmediata y expedita de la puntuación en la educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Técnico (Contenidos Laborales). Seguidamente, actualizar el resultado de la prueba de 80,00 a **90,00**. Y, consecuentemente, el resultado ponderado de **0,00** a **10,00**.

QUINTO: PUBLICAR en el portal oficial de la CNCS, la presente acción constitucional, así como, comunicar a los(as) participantes de la presente Convocatoria, especialmente, los aspirantes al mismo OPEC 189910.

NOTIFICACIONES

La presente acción de tutela debe ser notificada a las siguientes direcciones electrónicas:

1. Diego Andrés Henao Guarín, correos electrónicos:

- dianhegu211@hotmail.com

2. Comisión Nacional del Servicio Civil – CNCS, correo electrónico:

- notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

3. Universidad Sergio Arboleda – USA, correos electrónicos:

- oficinajuridica@usa.edu.co
- secretaria.suma@usa.edu.co

4. Gobernación del Valle del Cauca, correos electrónicos:

- njudiciales@valledelcauca.gov.co
- ntutelas@valledelcauca.gov.co
- nconciliaciones@valledelcauca.gov.co

Finalmente, y en cumplimiento del Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que, no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos relacionados aquí.

Cordialmente,



DIEGO ANDRES HENAO GUARIN
Accionante